

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 3 DE JUNIO DE 1922

NÚMERO 3923

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 30.—Casa particular: Calle 1, No 53.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 1041.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 22.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Florín», Río Abasco.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 115, de 2 de Mayo de 1922. 12423

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 19 de 1922, de 29 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos de miembros del personal docente de las Escuelas Primarias de la República. 12425

SECRETARIA DE FOMENTO

SECCION PRIMERA

Resolución número 61, de 17 de Diciembre de 1921. 12426

Resolución número 20, de 21 de Mayo de 1922. 12428

Contrato número 31. 12429

Contrato número 32. 12430

Contrato número 33. 12431

Contrato número 34. 12432

Dirección General del Censo.—Bromucos de Colón.—Continuación. 12433

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Decreto número 13 de 1922, de 12 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en la Oficina Telegráfica de David. 12436

Decreto número 14 de 1922, de 19 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en la Oficina Telegráfica de Las Palmas. 12438

Avisos Oficiales. 12439

Edictos. 12440

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 115

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 115.—Panamá, Mayo 2 de 1922.

Las razones que aduce el defensor de Agapito Herrera, en el memorial que antecede, para solicitar que se rebaje la multa de B. 1,000.00 a B. 500.00 que le fue impuesta por fraude a la Renta de Licores, son fundadas, pues siendo Herrera y Simón Vergara coactores de la misma falta o infracción, según se desprende del proceso, no hay motivo justificado para imponerle a uno la pena de mil baibos de multa y al otro de quinientos.

Por tal motivo,

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución número 86 de fecha 30 de Marzo del presente año, en el sentido de rebajar a B. 500.00 la multa impuesta a Agapito Herrera, y disponer que tanto éste como sus compañeros Simón Vergara y Alberto Velásquez, en caso de declararse insolventes para pagar las multas, sufran la pena subsidiaria de prisión así: seis (6) meses los dos primeros y tres (3) el último, penas éstas que podrán cumplir en la Cárcel pública de Las Tablas, cabecera de la Provincia de Los Santos.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 19 DE 1922

(DE 29 DE MAYO)

por el cual se hacen varios nombramientos de miembros del personal docente de las Escuelas Primarias de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase a la señorita Magdalena Fábrega, a la señora Emelita de Mc Henry y señores Carlos E. Villalaz y Oswald A. Bess, maestros especiales de Inglés de las Escuelas Primarias de la República.

Artículo 2º. Nómbrase a la señorita Carmen I. Avila y a las señoras Joaquina U. de Arango y Judith C. de Ramos, miembros del personal docente de las Escuelas Primarias de la República.

Artículo 3º. Nómbrase a la señorita María Fábrega Ayudante de los Jardines de la Infancia de las Escuelas Primarias de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos veintidos.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública

JEPHTHA B. DUNCAN.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 60.—Panamá, Diciembre 17 de 1921.

El día 7 del presente mes tuvo lugar la licitación para el suministro de 1000 barriles de cemento para el Nuevo Hospital Santo Tomás, de acuerdo con los avisos respectivos publicados.

Como consta en el acta correspondiente, licitaciones propuestas «Eidauque Brothers & Sons», la «American Trade Developing Co.», la «Compañía Duque de Ferreteria y Maderas», la «Maxwell-Kelso Sales Co.», y Camilo A. Porras, resultando la de éste más baja, habiendo ofrecido suministrar cemento de la marca «Compass», los primeros 500 barriles en sacos, a razón de cuatro sacos por cada barril, y la cantidad restante, de 500 barriles más, todo a un promedio por barril de cuatro baibos con ocho y medio centesimos (B. 4.08½).

Debido a ciertos detalles especiales sobre marcas, pesos y precios, contenidos en las propuestas, se ordenó pasarlas todas al estudio del Ingeniero Arquitecto del Hospital, quien después de haber hecho un examen detenido de ellas, consultando al mismo tiempo la conveniencia para el Tesoro Nacional, informó en escrito fechado el 8 de los corrientes, que la propuesta del señor Camilo A. Porras es la más aceptable.

Por tanto, como este Despacho estima conveniente la propuesta en referencia,

SE RESUELVE:

Adjudicar al señor Camilo A. Porras el remate para el suministro de 1000 barriles de cemento marca «Compass» a razón de B. 4.08½ cada barril, o sea un total de B. 4,085.00, y comunicarle la presente Resolución, a fin de que concurre a la Secretaría a formalizar el contrato del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 20.—Panamá, Mayo 22 de 1922.

Vista la solicitud que hace el señor Carlos Torrazza en el escrito que antecede, para que se le adelanten los pagos que tendrá derecho a recibir por el suministro de alumbrado eléctrico en Santiago de Veraguas, en los meses de Julio a Noviembre, inclusive, de este año, conforme al Contrato número 15 de 1920 celebrado con el Gobierno por el órgano de esta Secretaría, los cuales manifiesta que necesita para efectuar varias reparaciones y cambios urgentes que requiere la planta, a fin de mejorar el servicio del alumbrado; y

Temiendo en cuenta:

Que no obstante la conveniencia que obtendrá la población citada con las mejoras que el Contratista Torrazza va a introducir en el servicio del alumbrado, no es factible adelantarle las mensualidades que pide desde el mes de Julio en adelante porque quedarían pendientes de pago, el mes de Mayo en curso, próximo a finalizar, y el mes de Junio, y ello equivaldría a concederle no cinco sino siete meses; y

Que la situación angustiosa porque atraviesa el Tesoro Público no permite

hacer el pago de una sola vez, de la suma que importan los avances que pide el memorialista, apesar de los buenos deseos que animan al Gobierno para prestarle ayuda eficaz en este caso, como se ha hecho en ocasiones anteriores, con el objeto indicado,

SE RESUELVE:

Concederle al señor Carlos Torrazza, Contratista para el suministro del alumbrado público en Santiago de Veraguas, el avance de ochocientos diez baibos (B. 810.00), suma a que ascienden tres mensualidades correspondientes a los meses de Junio, Julio y Agosto de este año, de los pagos que debe percibir de acuerdo con el contrato antes mencionado, adelanto que recibirá mediante presentación de las cuentas respectivas y después de haber prestado la fianza que al efecto le exija la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Al vencimiento del mes de Agosto, se le adelantará, bajo las mismas formalidades expresadas, los pagos que correspondan a los meses de Septiembre y Octubre, o sea la cantidad de quinientos cuarenta baibos (540.00).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 32

Entre los suscritos, a saber: José María Fernández, Subsecretario de Fomento encargado del Despacho por ausencia temporal del señor Secretario de Fomento, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y la señorita Carmen Bonilla, en su propio nombre y como alumna becada por la Provincia de Bocas del Toro, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º. La señorita Carmen Bonilla se obliga:

a) A permanecer interna en la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad por el tiempo que sea necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad conforme al reglamento respectivo;

b) A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado su permanencia en la Escuela mencionada si se retira de ella antes de terminar los cursos reglamentarios, salvo fuerza mayor o caso fortuito;

c) A ejercer el arte obstetrical dentro de los límites de la provincia de Bocas del Toro una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distinción de ninguna clase a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales; y

d) A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de su permanencia en la Escuela Obstetrical, en el caso de que se separe del territorio de la provincia citada antes del vencimiento del expresado término de tres años.

Art. 2º. El Gobierno acepta el compromiso que por medio de este contrato contrae la señorita Carmen Bonilla como alumna becada, y se obliga asimismo a mantenerla como tal alumna becada por la Provincia de Bocas del Toro en la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad durante el tiempo necesario para obtener el título de idoneidad, conforme al reglamento de dicha Escuela.

Art. 3º. Para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en este documento, la señorita becada presenta como fiador al señor Adolfo Bonilla, quien en prueba de que asume para con el Gobierno la responsabilidad consiguiente, firma este contrato.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos y veintidos.

Por el Secretario de Fomento, el Sub-Secretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

La alumna becada,

Carmen Bonilla.

El Fiador,

Adolfo Bonilla.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 12 de 1922.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Fomento, el Sub-Secretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

CONTRATO NUMERO 33

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y la señora Ana Celeño, en su propio nombre, por la otra parte, y como alumna becada por la Provincia de Chiriquí, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º La señora Ana Celeño se obliga:

a) A permanecer interna en la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad por todo el tiempo que sea necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad conforme al reglamento respectivo;

b) A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado su permanencia en la Escuela mencionada si se retira de ella antes de terminar los cursos reglamentarios, salvo fuerza mayor o caso fortuito;

c) A ejercer el arte obstetrical dentro de los límites de la Provincia de Chiriquí una vez que haya obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distinción de ninguna clase a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales; y

d) A reembolsar a la Nación la suma que éste haya gastado con motivo de su permanencia en la Escuela de Obstetricia en el caso de que se separe del territorio de la Provincia de Chiriquí antes del vencimiento del expresado término de tres años.

Artículo 2º El Gobierno acepta el compromiso que por medio de este contrato contrae la señora Ana Celeño y se obliga asimismo a mantenerla como alumna becada por la Provincia de Chiriquí en la Escuela en referencia durante el tiempo necesario para que obtenga el título de idoneidad conforme al reglamento de la Escuela.

Artículo 3º Para responder del cumplimiento de las obligaciones que contrae la señora Ana Celeño, presenta como fiador al Dr. Daniel Chanis Jr., quien en prueba de que asume para con el Gobierno la responsabilidad consiguiente, firma también este contrato.

Artículo 4º Este contrato requiere para su validez la aprobación del Señor Presidente de la República.

Para constancia se firma en Panamá, a los dieciséis días del mes de Mayo de mil novecientos veintidos.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

La alumna becada,

Ana Celeño.

El Fiador,

D. Chanis Jr.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 15 de Mayo de 1922.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 34

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y la señorita Ricarda Berrocal, en su propio nombre, por la otra parte, y como alumna becada por la Provincia de Panamá, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º La señorita Ricarda A. Berrocal se obliga:

a) A permanecer interna en la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad por todo el tiempo que sea necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad conforme al reglamento respectivo;

b) A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado su permanencia en la Escuela mencionada si se retira de ella antes de terminar los cursos reglamentarios, salvo fuerza mayor o caso fortuito;

c) A ejercer el arte obstetrical dentro de los límites de la Provincia de Panamá una vez que haya obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distinción de ninguna clase a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales; y

d) A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de su permanencia en la Escuela de Obstetricia en el caso de que se separe del territorio de la Provincia de Panamá antes del vencimiento del expresado término de tres años.

Artículo 2º El Gobierno acepta el compromiso que por medio de este contrato contrae la señorita Ricarda A. Berrocal y se obliga asimismo a mantenerla como alumna becada por dicha Provincia en la Escuela citada durante el tiempo necesario para obtener el título de idoneidad.

Artículo 3º Para responder del cumplimiento de las obligaciones que contrae la señorita becada presenta como fiador al señor Dr. Daniel Chanis Jr., quien en prueba de que asume para con el Gobierno la responsabilidad consiguiente, firma también este contrato.

Artículo 4º Este contrato necesita para su validez la aprobación del Señor Presidente de la República.

Para constancia se firma en Panamá, a los dieciséis días del mes de Mayo de mil novecientos veintidos.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

La alumna becada,

Ricarda A. Berrocal.

El Fiador,

D. Chanis Jr.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 15 de Mayo de 1922.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENSO

BOLETIN NUMERO 2

PROVINCIA DE COLON

DISTRITO	RELOJEROS						TIPOGRAFOS					
	VARONES			VARONES			VARONES			VARONES		
	DESES	%	EMPLA-	DESES	%	EMPLA-	DESES	%	EMPLA-	DESES	%	EMPLA-
Colón.....	6	66.66	1	11.11	2	22.22	4	13.79	23	75.86	3	10.34
Chagres.....												
Donoso.....												
Portobelo.....												
Santa Isabel.....												
San Blas.....												
TOTAL.....	6	66.66	1	11.11	2	22.22	4	13.79	23	75.86	3	10.34

RELOJEROS						TIPOGRAFOS					
Varones.....	9	%	Varones.....		%						
Mujeres.....				99.99		29			99.99		

DISTRITO	ALBAÑILES						PLOMEROS					
	VARONES			VARONES			VARONES			VARONES		
	EMPLA-	%	INDEPEN-	EMPLA-	%	INDEPEN-	DESES	%	EMPLA-	DESES	%	INDEPEN-
Colón.....	41	58.57	29	41.43			3	6.25	35	72.92	10	20.83
Chagres.....												
Donoso.....			1	100.0								
Portobelo.....												
Santa Isabel.....												
San Blas.....	1	100.0										
TOTAL.....	42	58.33	30	41.67			3	6.25	35	72.92	10	20.83

ALBAÑILES						PLOMEROS					
Varones.....	72	100.0	Varones.....			TOTAL			%		
						49			100.00		

BARBEROS											
DISTRITO	VARONES						VARONES				
	DESES	%	EMPLA-	DESES	%	INDEPENDIENTE	DESES	%	EMPLA-	DESES	%
Colón.....	41	53.95	39	39.47	5	0.58					
Chagres.....											
Donoso.....											
Portobelo.....											
Santa Isabel.....											
San Blas.....			1	100.0							
TOTAL.....	41	52.56	31	39.74	6	7.69					

BARBEROS											
Varones.....			79			99.99%					

DISTRITO	ELECTRI-		REPRE-		HIGIENI-		FONTA-		FOTOGRA-		PLATE-	
	STAS	%	SENTA-	%	TEROS	%	NEJOS	%	FOS	%	RUB	%
Colón.....	91	0.27	26	0.07	14	0.04	5	0.01	9	0.02	24	0.07
Chagres.....											2	0.14
Donoso.....			1	0.03							13	0.03
Portobelo.....											1	0.03
Santa Isabel.....											6	1.16
San Blas.....			1	0.19								
TOTAL.....	91	0.22	28	0.06	14	0.03	5	0.01	9	0.02	44	0.10

DISTRITO	DECE- DOR	%	DECE- DOR	%	ALBAÑILES	%	PLOMEROS	%	BAÑEROS	%
Colón.....	9	0.02	29	0.06	70	0.21	4	0.14	76	0.23
Chagres.....										
Donoso.....					1	0.07			1	0.05
Portobelo.....					1	0.79			1	0.19
Santa Isabel.....										
San Blas.....										
TOTAL.....	9	0.02	29	0.07	72	0.17	48	0.11	78	0.15

SEXTO GRUPO

EMPLEADOS DE BANCO

AGENTES COMERCIALES

DISTRITO	VARONES		MUJERES		VARONES			
	EMPLA- DOS	%	EMPLA- DOS	%	DECE- DOR	%	EMPLA- DOS	INDEPEN- DIENTES
Colón.....	15	90.00	2	9.99	10	10.00	4	7.84
Chagres.....								37
Donoso.....								72.55
Portobelo.....								
Santa Isabel.....								
San Blas.....								
TOTAL.....	18	90.00	2	9.99	10	10.00	4	7.84

EMPLEADOS DE BANCO

RESUMEN

AGENTES COMERCIALES

Varones.....	18	90.00	TOTAL	%	Varones.....	51	90.99
Mujeres.....	2	9.99	20	99.99			

TENEDORES DE LIBROS

DISTRITO	VARONES			MUJERES		
	EMPLA- DOS	%	INDEPEN- DIENTES	EMPLA- DOS	%	INDEPEN- DIENTES
Colón.....	15	88.24	2	5.88	1	5.88
Chagres.....						
Donoso.....						
Portobelo.....						
Santa Isabel.....						
San Blas.....	1	100.0				
TOTAL.....	16	88.24	2	5.88	1	5.88

TENEDORES DE LIBROS—RESUMEN

Varones.....	17	94.44	TOTAL	%
Mujeres.....	1	5.55	18	99.99

COMERCIALES

DISTRITO	VARONES				MUJERES			
	DECE- DOR	%	EMPLA- DOS	INDEPEN- DIENTES	DECE- DOR	%	EMPLA- DOS	INDEPEN- DIENTES
Colón.....	610	87.27	896	94.41	62	5.77	53	5.55
Chagres.....	3	83.33	3	100.0	1	10.00		
Donoso.....	12	100.0	2	100.0				
Portobelo.....	10	100.0	4	100.0				
Santa Isabel.....	20	100.0	12	100.0				
San Blas.....	8	100.0	6	100.0				
TOTAL.....	672	87.27	923	94.41	63	5.77	53	5.55

COMERCIALES, DECE-
DOR E INDEPENDIENTES

Varones.....	724	95.82	TOTAL	%
Mujeres.....	35	4.18	759	100.00

PROPIETARIOS

DISTRITO	VARONES	
	DECE- DOR	%
Colón.....	19	100
Chagres.....		
Donoso.....		
Portobelo.....		
Santa Isabel.....		
San Blas.....		
TOTAL.....	19	100

SEXTO GRUPO

RESUMEN

DISTRITO	EMPLA- DOS DE BANCO	%	AGENTES COMER- CIALES	%	TENEDORES DE LIBROS	%	COMER- CIALES	%	PROPIE- TARIOS	%	EMPLA- DOS DE COMER- CIO	%
Colón.....	20	0.06	61	0.15	17	0.05	707	2.14	19	0.04	949	2.88
Chagres.....							6	0.43			3	0.21
Donoso.....							12	0.08			2	0.11
Portobelo.....							12	0.08			2	0.23
Santa Isabel.....							20	0.09			12	0.41
San Blas.....					1	0.19	8	1.74			6	1.16
TOTAL.....	20	0.04	51	0.12	18	0.04	770	1.86	19	0.04	976	2.38

OCTAVO GRUPO

OFICIOS DOMESTICOS

DISTRITO	VARONES				MUJERES			
	DECE- DOR	%	EMPLA- DO	INDEPEN- DIENTE	DECE- DOR	%	EMPLA- DO	INDEPEN- DIENTE
Colón.....	3	0.003	163	1.68	45	0.47	8130	83.75
Chagres.....			2	0.38			310	93.21
Donoso.....			3	0.72			380	92.22
Portobelo.....							449	93.55
Santa Isabel.....							635	87.82
San Blas.....			4	5.06			60	87.34
TOTAL.....	3	0.02	172	1.47	46	0.39	8979	85.02

OFICIOS DOMESTICOS

Varones.....	221	1.88	TOTAL	%
Mujeres.....	11505	98.02	11726	99.99

TRABAJO INFANTIL

DISTRITO	VARONES				MUJERES			
	EMPLA- DO	%	INDEPENDIENTE	%	EMPLA- DO	%	INDEPENDIENTE	%
Colón.....	140	87.50	20	5.07	123	35.46	82	21.86
Chagres.....	10	100.0						
Donoso.....	17	22.08	26	33.77	11	14.28	23	29.87
Portobelo.....			13	44.82			16	51.17
Santa Isabel.....			1	25.0			3	75.0
San Blas.....			1	20.0			4	90.0
TOTAL.....	167	35.46	61	12.36	144	28.80	128	25.6

TRABAJO INFANTIL—RESUMEN

Varones.....	228	45.60
Mujeres.....	277	54.40
TOTAL.....	505	100.00

OCTAVO GRUPO

RESUMENES

DISTRITO	OFICIOS DOMICILIARIOS	%	TRABAJO INFANTIL	%
Colón	9706	29.41	375	1.13
Chagres	339	24.49	10	0.07
Doroso	412	23.43	77	4.38
Portobelo	465	16.82	29	1.07
Santa Isabel	723	23.27	4	0.15
San Blas	79	15.25	5	0.90
TOTAL	11726	28.37	509	7.21

NOVENO GRUPO

IMPRODUCTIVOS

DISTRITO	NIÑOS EN OCUPACION POR RAZON DE SU EDAD				NIÑOS DE EDAD ESCOLAR				LOCOS Y ENAJENADOS			
	Varón	%	Mujer	%	Varón	%	Mujer	%	Varón	%	Mujer	%
Colón	2360	49.66	2424	50.34	2458	48.19	2647	51.80	2	66.66	1	33.33
Chagres	134	45.64	142	51.45	151	42.54	204	57.46				
Doroso	180	40.97	168	59.02	192	55.17	155	44.82	2	100.0		
Portobelo	198	55.79	149	44.20	175	51.62	164	48.37				
Santa Isabel	279	51.06	254	48.03	320	50.38	324	49.61				
San Blas	31	59.39	28	40.60	29	47.54	32	52.45				
TOTAL	3180	50.13	3107	49.86	3334	48.58	3327	51.41	4	80.0	1	20.00

RESUMENES

NIÑOS MENORES SIN OCUPACION				ESCOLARES				LOCOS Y ENAJENADOS			
Varones	%	Mujeres	%	Varones	%	Mujeres	%	Varones	%	Mujeres	%
3180	50.13	3107	49.86	3334	48.58	3327	51.41	4	80.0	1	20.00
3180	50.13	3107	49.86	3334	48.58	3327	51.41	4	80.0	1	20.00

(Continuado.)

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 13 DE 1922

(DE 12 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en la Oficina Telegráfica de David.

El Secretario de la Dirección General de Correos y Telégrafos, encargado del Despacho,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Luis C. García, Mensajero de la Oficina Telegráfica de la ciudad de David, en reemplazo del señor Cupertino Miranda, a quien se le ha aceptado la renuncia que presenta del puesto en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos veintidós.

CARLOS ORTIZ R.

DECRETO NUMERO 14 DE 1922

(DE 1º DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Oficina Telegráfica de Las Palmas.

El Secretario de la Dirección General de Correos y Telégrafos, encargado del Despacho,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Albano de J. Palacios, Mensajero de la Oficina Telegráfica de Las Palmas, en reemplazo del señor Justo D. Palacios, a quien se le aceptó la renuncia que del puesto en referencia hizo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero del mes de Junio de mil novecientos veintidós.

CARLOS ORTIZ R.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DR. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar. Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 1.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 26 de Junio de 1922, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo el material y obra de mano necesarios y hacer un sistema completo de instalaciones de

fontanería y sanitarias, con sus correspondientes conexiones a las cloacas y tubería del acueducto, en el edificio principal del Nuevo Hospital Santo Tomás."

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas deben presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo.

Los proponentes deben manifestar en sus propuestas que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho. Los interesados que deseen copias de dichos documentos para consultarlos fuera de las respectivas oficinas, tendrán que depositar para ello la suma de diez balboas (B. 10.00) que se les devolverá tan pronto como los regresen, o se retardará en caso contrario, en pago de ellos.

Panamá, Mayo 23 de 1922.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda.—Fiscalía de Cuentas.—Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

El Impuesto sobre Inmuebles correspondiente 2º cuatrimestre del presente año con que han sido gravadas las fincas urbanas ubicadas en los Distritos de Panamá y Colón, deberá pagarse desde el 1º de Junio hasta el día último del mismo mes en las Oficinas del «Banco Nacional» con un descuento de diez por ciento (10%), y sin descuento alguno desde el 1º de Julio hasta el 30 del mismo mes, presentando al efecto el recibo por triplicado que deben solicitar los interesados en esta Oficina, o en la del Liquidador de impuestos de Colón, según el caso.

Pasados esos términos los contribuyentes sufrirán, el recargo que la Ley señala.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección,

Panamá, Junio 1º de 1922.

30 vs.—3

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centavos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista receptiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina

pueden consultarse todos los días hábiles de 9 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertenecientes a la Sección Judicial.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919

RICARDO MIRO,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 1º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,

Archivero Nacional

EDICTOS

AVISO COMERCIAL

En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, participo al público que he traspasado a la sociedad anónima «Lyons Hardware Company», en idioma inglés y en castellano (Compañía de Ferretería Lyons), el negocio de ferretería que ha venido funcionando en esta ciudad bajo mi propio nombre.

La nueva sociedad comenzará hoy sus operaciones y serán sus representantes legales, los señores Emmanuel Lyons, Presidente; H. F. Alfaro, Gerente; y M. S. Sasso, Sub-Gerente.

Panamá, Junio 1º de 1922.

EMMANUEL LYONS.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Antonio Espino (a) Toto, se encuentra depositada una potrilla que, como bien mostreno, vagaba por el sitio de «Eneas», en esta jurisdicción. Dicho animal es de color colorada-oscura, pequeña, media patizamba, como de tres años de edad y sin señal alguna que pueda revelar su pertenencia y procedencia; habiendo estado más de un año pastando por esos lugares.

Denunciada la semoviente aludida, por el mismo señor Espino, de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo, el infrascrito, de conformidad con el subsiguiente artículo del Código citado, procede al anuncio respectivo, por el término legal, y si vencido éste, no hubiere reclamación alguna, se procederá, según las prescripciones de ley, contenidas en la excerta mencionada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Guararé, Mayo 15 de 1922.

El Alcalde,

MANUEL PEREZ D.

El Secretario,

Estilisto Escobar.

30 vs.—12

Imprenta Nacional.—Req. N.º 10.256